

WITOLD KANIA

Uniwersytet Śląski w Katowicach

## EL SIGNIFICADO DE LO CORRECTO SEGÚN W. D. ROSS

El principio del siglo XX en Inglaterra se caracterizó por un nuevo modo de abordar los temas éticos. El interés de muchos pensadores se enfocó, no en una ética normativa que propone principio o meta de acción alguno, sino por el análisis filosófico completo. La reflexión ética de William David Ross (1877–1971), rector de Oriel College en Oxford, se centra principalmente en el minucioso análisis de las principales nociones éticas para poder, de este modo, obtener la claridad en el discurso ético. En el presente artículo, vamos a presentar los logros de la reflexión ética de Ross sobre el predicado «correcto». Al mismo tiempo, podemos seguir el método analítico del pensador inglés que con rigor lleva a interesantes conclusiones sobre los factores básicos del mundo ético.

### Notas preliminares

Dentro de las cuestiones introductorias es menester destacar que Ross, para llegar a las conclusiones éticas, usa los caminos trazados por G. E. Moore<sup>1</sup>. Ross – tal como Moore – intenta primero dar respuesta a las preguntas básicas de la ética: *¿Qué es correcto?* y *¿qué es bueno?*, para descubrir luego los sujetos apropiados de la corrección y de la bondad, es decir de los actos correctos y de las cosas buenas.

En la indagación previa – *¿qué es correcto?* y *¿qué es bueno?* – se sirve de los usos lingüísticos de los predicados «correcto» y «bueno», y finaliza con el análisis de su naturaleza. Dicho de otro modo, al responder a dichas preguntas Ross propone primero, descubrir el significado primitivo de «correcto» y «bueno» dentro del pensamiento moral y distinguirlo de otros significados extraéticos. Luego, profundiza en la naturaleza de dichas características éticas. La reflexión sobre la naturaleza de «correcto» y «bueno» entraña unas preguntas precisas: *¿Son definibles estas características?* y, si la respuesta es afirmativa: *¿En qué especie de términos son definibles?*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> George Edward Moore es sin duda el mejor representante del giro analítico y lingüístico en el planteamiento de las cuestiones éticas básicas de dicho tiempo. Sus *Principia Ethica* (Cambridge 1903) señalan el rumbo de la investigación y el análisis de lo moral que va a ser profundizada por los demás grandes pensadores británicos de su época.

<sup>2</sup> Cfr. W. D. Ross, *Fundamentos de Ética*, Buenos Aires 1972, trad. de D. Rivero y A. Pirk, p. 270–

En lo tocante al problema de tratar de definir los términos éticos, hemos de mencionar que Ross en la *Introducción* a los *Fundamentos de Ética* propone una tipología de las teorías que intentan ofrecer las definiciones susodichas<sup>3</sup>. Según el filósofo oxoniense, es posible dividir las teorías tomando en cuenta su carácter relacional. De este modo, obtenemos dos grupos de referencia: las teorías que definen el término de que se trata en relación con la actitud de algún otro ser (teorías *relativas a la actitud*), y las teorías que tratan de definir un término ético en relación con las consecuencias totales del acto o conducta moral en cuestión (teorías *relativas a la consecuencia*). Al definir un acto correcto o una acción buena como un acto o acción que goza de aprobación de la sociedad, ejemplificamos la pertenencia a las teorías relativas a la actitud. Sosteniendo que un acto correcto es aquel que va a producir un máximo de vida, mostramos un caso de la teoría relativa a la consecuencia<sup>4</sup>.

Junto a esa división, Ross menciona otra que procede de G. E. Moore. Se trata de las definiciones naturalistas y no naturalistas. Hay que constatar que Ross toma la división mooreana en el sentido genérico y que simplifica los matices subrayados por el filósofo de Cambridge. Así pues, según Ross, las definiciones *naturalistas* pretenden definir un término ético sin ayuda de otro término de la misma índole (por ejemplo, lo *correcto* definido como «lo que produce el máximo placer»); las teorías *no naturalistas* son los intentos de definir un término ético por medio de algún otro término ético (lo *correcto* puede ser entendido, por ejemplo, como «lo que produce el máximo grado de *bien*»)<sup>5</sup>. Ross subraya que podemos tratar una de las divisiones propuestas como principal y emplear la otra a los efectos de la subdivisión. Además, en la opinión de nuestro autor, a menudo aparecen los problemas al clasificar adecuadamente una teoría ética dada.

En los *Fundamentos de Ética*, Ross toma la segunda de las divisiones propuestas como esquema para examinar los intentos de definir el predicado «correcto». En este caso, la calificación a las teorías *relativas a la actitud* y las *relativas a la consecuencia* aparece sometida al esquema principal de teorías *naturalistas* y *no naturalistas*.

Hay que advertir que uno de los rasgos característicos del planteamiento ético de Ross es el uso constante de la negación como medio para fundamentar las conclusiones positivas<sup>6</sup>. Las consideraciones acerca de lo correcto y de lo bueno

---

271 (*Foundations of Ethics*, Oxford University Press, London 1939). En adelante vamos a abreviar el título de esta obra en la forma *F. E.* Las citas según la versión española. El lector de las obras éticas de Ross puede percibir una dosis de vaguedad en el uso de la expresión «naturaleza de lo correcto». Nuestro autor la aplica de modo indiscriminado: por un lado, habla de la definición o significado del adjetivo «correcto» y, por otro, trata del fundamento de la «corrección», es decir responde a la pregunta: ¿Qué hace correcto a los actos correctos?

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 5–7.

<sup>4</sup> Cfr. *ibidem*, p. 5.

<sup>5</sup> Cfr. *ibidem*, p. 5–6.

<sup>6</sup> Cfr. S. S o l d e n h o f f, *O intuicjonizmie etycznym. Obowiązek i wartość w systemie W. D. Rossa*, Warszawa 1969, p. 37.

siempre empiezan por la etapa de la polémica con las opiniones contrarias a las de nuestro autor. Ese procedimiento crea algunas dificultades en la comprensión de la teoría ética de Ross porque se hace costoso encontrar su doctrina positiva en medio de las constantes críticas.

### ¿Es definible la «corrección»?

Teniendo en cuenta las cuestiones preliminares que acabamos de exponer, podemos volver al tema principal de la presente etapa de nuestra investigación: el problema del significado del adjetivo «correcto». El primer paso de nuestro análisis del significado de «correcto» nos lleva a una lacónica constatación: esta característica existe<sup>7</sup>. Lo muestra abundantemente nuestro lenguaje cotidiano. Muchas veces hablamos, por ejemplo de: «camino correcto», «dirección correcta», «opinión correcta», «decisión correcta», «llave correcta», o juzgamos un acto como correcto. Ross toma este último caso como punto de partida en su búsqueda del significado de la corrección. Lo expresa en las siguientes palabras: “Quisiera no apartarme del uso general de la palabra. Si bien otras cosas pueden ser llamadas «correctas» (como «el camino correcto», «la solución correcta»), la palabra se aplica especialmente a los *actos*, y el sentido que tiene cuando se aplica así – un sentido importante según la opinión general – es lo que deseo discutir”<sup>8</sup>. Al enfocar su interés en los actos correctos, nuestro autor entra directamente en el mundo de la actividad humana, es decir, en el ámbito de lo moral.

Invitados por Ross a observar la realidad de los actos correctos vamos a examinar ahora un caso particular. Podemos imaginarnos que después de una fuerte discusión sobre asuntos políticos, un ciudadano *A* agrade físicamente a su interlocutor *B*. Al día siguiente, tras haber reflexionado, *A* decide visitar a *B* para pedirle disculpas y entregarle un regalo para reparar el daño y solucionar el problema.

¿Cómo podemos juzgar el hecho de reparar el daño por parte de *A*? Indudablemente alguien puede percibir este hecho como un ejemplo de acto correcto, o más exactamente, como un deber o una obligación por parte de *A* (opinión  $\alpha$ ). Pero «reparar el daño» puede ser juzgado también como algo simplemente moralmente bueno (opinión  $\beta$ ). Podemos complicar el asunto y añadir que *A* al reparar el daño fue solamente inducido por el miedo de ser denunciado al juzgado por *B* y no lo hizo con la debida sinceridad. En este caso por tener un mal motivo, se hace difícil juzgar su acto como moralmente bueno. Otra situación aparece cuando el móvil de reparar el daño por *A* sería el sentido del deber (obligación), o la actitud llamada benevolencia. Al estar motivado por susodichas razones, que son moralmente bue-

<sup>7</sup> Con esta obvia confirmación comienza su análisis W. D. Ross. Cfr. *F. E.*, p. 270.

<sup>8</sup> W. D. R o s s, *Lo correcto y lo bueno*, Salamanca 1994, trad. de L. Rodríguez Duplá (*The Right and the Good*, Oxford University Press, London 1930), p. 16. La cursiva es nuestra. En adelante vamos a abreviar el título de esta obra por la forma *C. B.* Las citas según la versión española.

nas, podríamos decir que el reparo del daño por parte de *A* es realmente algo moralmente bueno. Finalmente, es admisible la opinión de alguien, que no percibe la diferencia entre las opiniones  $\alpha$  y  $\beta$ , y que dirá que se trata de varias facetas de la misma situación (opinión  $\gamma$ ). En este último dictamen aparece como subdivisión el juicio general de que sólo lo que es moralmente bueno es correcto (opinión  $\gamma'$ ).

Ahora vamos a preguntar a nuestro autor cuál es su opinión sobre ese asunto. Ross constata que “debería resultar evidente (...) que «correcto» y «moralmente bueno» significan cosas diferentes”<sup>9</sup>. Los únicos actos que son moralmente buenos, en la opinión de Ross, son los que nacen de un buen motivo<sup>10</sup>. Sin entrar en los detalles y para finalizar el juicio de Ross sobre la situación que hemos presentado, podemos decir que para él lo correcto está separado formalmente de lo moralmente bueno. Reparar el daño puede ser juzgado como un buen ejemplo de acto correcto que no necesariamente tiene que ser moralmente bueno. Lo último depende solamente del motivo que puede acompañar a un acto. Es, pues, admisible la opinión  $\alpha$ . Al no conocer el motivo por el cual *A* reparó su repugnante comportamiento, no podemos decir, según Ross, que su acto fuera moralmente bueno. Así pues, la opinión  $\beta$  es *posible* pero *no necesaria*. Por último, no pueden sostenerse las opiniones  $\gamma$  y  $\gamma'$ <sup>11</sup>.

Es necesario en ese punto de nuestra investigación introducir un comentario sobre dos cuestiones vinculadas con el significado del predicado «correcto»: La primera, se refiere al uso de las expresiones tales como «acto correcto», «deber» y «obligación». La segunda, a la distinción rossiana entre acto y acción. El lector pudo percibir que las expresiones «acto correcto», «deber» y «obligación» las hemos referido en nuestro discurso a la misma realidad (el juicio sobre el acto de reparar un daño), siguiendo la postura general de Ross vamos a tratarlas como sinónimos.

Mencionamos también que Ross introduce una distinción entre «acto» y «acción». «Acto», a su juicio, se aplica a la cosa hecha y «acción» a la dinámica de hacerlo. “Deberíamos, pues, argumenta el filósofo oxoniense, hablar de un acto correcto, pero no de una acción correcta; de una acción moralmente buena, pero no de un acto moralmente bueno. Y podría añadirse que el hacer un acto correcto puede ser una acción moralmente mala, y que el hacer un acto incorrecto puede ser una acción moralmente buena; pues «correcto» e «incorrecto» se refieren exclusivamente a la cosa hecha, «moralmente bueno» y «moralmente malo» exclusivamente al motivo por el cual se hace”<sup>12</sup>. De ese texto, que contiene una abundante cantidad de cuestiones éticas, vamos por ahora a sustraer la diferencia verbal trazada por Ross que sugiere distinguir entre los «actos correctos» y las «acciones

<sup>9</sup> Ibidem, p. 17.

<sup>10</sup> Cfr. ibidem, p. 18.

<sup>11</sup> La pregunta de *por qué* Ross mantiene que *correcto* y *moralmente bueno* significan cosas diferentes refleja el problema central de su sistema: el interés por la relación entre el deber y el bien. La respuesta a esa cuestión no es fácil y requiere una profunda reflexión que no cabe en el estrecho marco del análisis propuesto en el presente artículo.

<sup>12</sup> C. B., p. 21.

buenas»<sup>13</sup>. Destacamos también la función del motivo en la distinción entre lo que es correcto y lo que es moralmente bueno. La postura de no considerar el motivo como elemento necesario para efectuar un acto correcto lleva consigo unas peculiares conclusiones. He aquí una de las observaciones de Ross que versa sobre este tema: «La noción de la bondad moral tiene que ser claramente distinguida de la de lo correcto (*the right*). Sólo cuando hacemos unas ciertas cosas independientemente del motivo que les acompaña, éstas pueden ser llamadas correctas. Son moralmente buenas únicamente las cosas hechas por ciertos motivos. Esta distinción, una vez que la hemos logrado, es tan clara que no necesita la prueba. Un acto correcto, como tal, no tiene valor en sí mismo (...)»<sup>14</sup>.

Indudablemente la conclusión contenida en la última frase del citado texto causa al lector un poco de perplejidad. A la luz de ella, un acto correcto o debido (como por ejemplo, el de reparar el daño) no tiene ningún valor, no es ni moralmente bueno, ni malo<sup>15</sup>. En otras palabras, un acto correcto se queda, de acuerdo con los supuestos intuicionistas de Ross, fuera de la esfera de lo valioso.

En suma, si atendemos a los primeros resultados de nuestra indagación sobre el significado del adjetivo «correcto», podemos decir que Ross enfoca su atención en el sentido ético de ese término. Lo vincula con lo que es obligatorio, o lo que es debido, y lo contrapone a lo moralmente bueno. Señala que este adjetivo se refiere solamente a los actos y no a las acciones. Finalmente, en la opinión de nuestro autor, los actos que contienen ese denominador, como independientes del motivo por el cual están hechos, no tienen valor en sí mismos.

## **Crítica de las interpretaciones naturalistas**

Después de proporcionar los datos básicos sobre el término «correcto» podemos ahora pasar brevemente al examen rossiano sobre las teorías éticas que intentan de-

---

<sup>13</sup> Ross propone hablar de los «actos correctos» y de las «acciones buenas» aunque él mismo no siempre guarda la estricta observancia en el uso de esas expresiones. Podemos, pues, a pesar de su insistencia teórica, descubrir en sus propios textos que habla de las «acciones correctas». Esto sucede, por ejemplo, cuando Ross critica los intentos naturalistas de definir lo «correcto». La falta de precisión, señalada aquí, oscurece indudablemente la adecuada comprensión del pensamiento rossiano. Una de las posibles interpretaciones de la división rossiana entre «acto» y «acción» la proponemos en el texto de Jonathan Dancy, uno de los mejores intérpretes contemporáneos del rector de Oriel College: «(...) For Ross the distinction between act and action is (...) a simple allusion to the possibility that we can characterize the initiation of a change either partly with respect to the motive for that initiation, in which case we can keep clear on what we are doing by talking in terms of «the action», or without respect to the motive, in which case we do better to talk of «the act». But there is no metaphysical distinction between action and act». (J. Dancy, *Wiggins and Ross*, «Utilitas» 9 (1998) 3, p. 283).

<sup>14</sup> W. D. Ross, *The Nature of Morally Good Action*, «Proceedings of the Aristotelian Society» 28–29 (1928–29), p. 251.

<sup>15</sup> Cfr. M. C. Dancy, *The Good and the Right*, «Proceedings of the Aristotelian Society» 32 (1932), p. 174–175.

finir este adjetivo<sup>16</sup>. La parte crítica en los escritos de Ross sirve para depurar las nociones éticas y crea el punto de partida para una consideración positiva<sup>17</sup>.

Como primer objetivo de su crítica, el rector del Oriel College escoge las definiciones naturalistas. Dichas definiciones, tal como opina Ross, remiten a términos no éticos para definir un término ético. En este grupo podemos encontrar las siguientes teorías: 1) teorías evolucionistas o de la índole sociológica<sup>18</sup>; 2) teorías relativas a la actitud (*reactions theories*)<sup>19</sup>; 3) teorías causales<sup>20</sup>; 4) teorías positivistas<sup>21</sup>. En opinión de Ross ninguna solución ofrecida por estas teorías en la cuestión de la definibilidad de «correcto» es plausible. Ni la corrección entendida como “lo exigido o prohibido por la comunidad” o, sea “lo que despierta en un sujeto la emoción de aprobación”, ni siquiera definida como “lo que produce más placer” expresan la esencia de «correcto». Para fundamentar esa conclusión nuestro autor lleva a cabo un minucioso análisis de las opiniones examinadas. El argumento por medio del cual se hace posible el rechazo de todas las soluciones propuestas muestra al mismo tiempo las convicciones intuicionistas de Ross: “Sólo hay que prestar un poco de atención a aquello en qué pensamos cuando utiliza-

<sup>16</sup> Como base de esta parte de nuestra investigación tomamos la segunda gran obra ética de Ross, es decir, los *Fundamentos de Ética*. Esta opción está justificada por el hecho de que, en comparación con *Lo correcto y lo bueno*, dicho libro recoge de forma ordenada una gran abundancia de material crítico. Además, siendo la última palabra de Ross en asuntos éticos, representa los logros más maduros de su pensamiento.

<sup>17</sup> Aunque sería interesante estudiar detenidamente todos los pasos del enfoque crítico de Ross, en el presente artículo vamos a mencionar solamente su juicio general sobre varios intentos de definir el predicado «correcto». En particular, vamos a prestar una mayor atención a la crítica rossiana de la postura utilitarista de G. E. Moore.

<sup>18</sup> Ross caracteriza estas teorías describiendo su procedimiento de obtener la definición deseada: “El método (...) consiste en pasar revista a una diversidad de tipos de actos que por lo común se denominan correctos; descubrir o demostrar que tienen alguna característica en común, v.g. la de ser comparativamente muy evolucionados, y luego suponer que éste es el significado de «correcto» u «obligatorio». Así por ejemplo podemos llegar al entender lo *correcto* como «lo exigido o prohibido por la comunidad» (Cfr. *F. E.*, p. 11).

<sup>19</sup> Este grupo de teorías recoge los intentos de definir la corrección de la acción en relación con la actitud que respecto de ella adoptan alguna mente o algunas mentes. Esas teorías se limitan precisamente a las opiniones que definen la corrección por algún sentimiento o emoción que despierta la contemplación de un acto dado. De acuerdo con esta posición, al denominar «correcto» un acto queremos por ejemplo decir que despierta en nosotros la emoción de aprobación. (Cfr. *F. E.*, p. 19–20).

<sup>20</sup> El mejor representante de estas teorías es el *hedonismo egoísta*. Ross caracteriza los intentos de definir la corrección de un acto correcto por medio de este camino del modo siguiente: “El ser correcto un acto significa precisamente que de todos los actos posibles para un agente en cierto momento es el que le producirá más placer”. (*F. E.*, p. 23).

<sup>21</sup> En este caso las objeciones de Ross se dirigen a la escuela positivista de Viena. El rector del Oriel College considera como sus representantes a R. Carnap y A. J. Ayer. Según estos autores los juicios éticos o más bien los juicios éticos más importantes cuyo predicado es «correcto» o «bueno» no son de ningún modo juicios y en ellos no se afirma nada en absoluto. Estos «pseudajuicios» son considerados en esta óptica como órdenes. Decir por ejemplo: “esto es correcto o bueno” equivale a decir “haz esto”. Además los filósofos de índole positivista adoptan un punto de vista que identifica el significado de un enunciado con su verificación. Así pues ningún enunciado puede tener sentido si no es verificable o al menos parcialmente verificable. Como herramienta de verificación sirve la experiencia sensible o el reconocimiento de que el enunciado verificado es una tautología. Esa postura desacredita obviamente los enunciados éticos y *a fortiori* toda la ética como disciplina científica. (Cfr. *F. E.*, p. 26–35).

mos la palabra «correcto» para comprobar que en realidad no pensamos en ninguno de estos significados”<sup>22</sup>.

## El examen de la propuesta no naturalista

El esfuerzo por detectar una posible definición del adjetivo «correcto» lleva a Ross al examen de la posición presentada por G. E. Moore. Su definición de «correcto» es la única que hace referencia a algún término indudablemente ético diferente de «correcto». Por eso, según el parecer del rector del Oriel College, puede ser considerada como la única teoría no naturalista acerca de este predicado ético<sup>23</sup>.

Según Moore, lo «correcto» significa “lo que produce el mayor bien posible”<sup>24</sup>. El dictamen de Ross es que esta definición comparte la suerte de las demás definiciones de índole naturalista: es inadmisibles. Ross justifica su opinión apelando a lo que intuimos acerca de lo correcto. “¿No es obvio – argumenta Ross – que cuando un hombre ordinario (*a plain man*) dice «es correcto cumplir las promesas» no está pensando necesariamente en las consecuencias globales de semejante acto y menos aún que las consecuencias globales son siempre las mejores posibles o que siquiera sea probable que lo sean? Y si alguien dice «es correcto hacer lo que producirá las mejores consecuencias», no piensa que está elucidando el significado de la palabra «correcto», sino que está enunciando la propiedad que al ser poseída por un acto le impone a éste la característica de la corrección”<sup>25</sup>. Así pues, la propuesta no naturalista está equivocada. No es posible por medio de este camino definir la corrección misma, es decir, su esencia.

Continuando la crítica, Ross menciona que el convencimiento de que la maximización del bien no define el predicado «correcto» está compartido incluso por Moore en su obra *Ethics*<sup>26</sup>. Según nuestro filósofo, Moore adoptó allá la opinión de que la tendencia de producir las mejores consecuencias no constituye la *esencia* sino el *fundamento* de la corrección de los actos. Ross se refiere a esta cuestión de modo exhaustivo sobre todo en *Lo correcto y lo bueno* donde lleva a cabo un análisis de la suposición de Moore dentro de las diversas teorías de la índole utilitarista. He aquí la conclusión final de las consideraciones de Ross: “(...) Si es claro que «correcto» no significa «que produce el mayor bien posible», es *a fortiori* claro que no *significa* «que produce el mayor placer posible para el agente o para la humanidad», sino que la productividad del mayor placer posible para el agente

<sup>22</sup> *F. E.*, p. 23–24. No vamos a discutir sobre la validez de este argumento. Señalamos solamente que por medio de él, Ross se legitima como un pensador perteneciente a la tradición filosófica compartida por Moore y los demás pensadores de la escuela intuicionista.

<sup>23</sup> Cfr. *F. E.*, p. 37.

<sup>24</sup> Cfr. G. E. Moore, *Principia Ethica*, México 1959, trad. de A. García Díaz, p. 140 (Cambridge University Press, Cambridge 1903). Citamos según la versión española.

<sup>25</sup> *F. E.*, p. 37(42).

<sup>26</sup> *Ibidem*. Cfr. *C. B.*, p. 24–25.

o para la humanidad es a lo sumo el fundamento de la corrección de los actos, en el entendido de que la corrección misma es una característica distinta, una característica que el utilitarismo no puede definir<sup>27</sup>. La *esencia* del predicado «correcto», es decir, su *significado* permanece, pues, indefinible, y la definición: “lo que produce el mayor bien posible” aducida en este caso constituye, a lo sumo, el *fundamento* de la corrección de los actos<sup>28</sup>.

Como acabamos de ver, la supuesta definición de la corrección de G. E. Moore presentada en *Principia Ethica* no puede mantenerse como plausible. El único argumento presentado por Ross para refutar la opinión de que «correcto» es “lo que produce el mayor bien posible” es de tipo intuicionista<sup>29</sup>. A juicio de nuestro autor, un *hombre corriente* al pensar sobre el significado de la corrección de un acto correcto no se refiere a sus posibles consecuencias globales (el aumento de la suma del bien en el mundo), sino al acto mismo. Este acto es correcto, por ejemplo, al ser el cumplimiento de una promesa, y no necesariamente porque produce un efecto bueno. La corrección, pues, a juicio de Ross, no depende del resultado de un acto. La definición de la corrección propuesta por el utilitarismo es inadmisibles. Y como es imposible aceptar la forma *ideal* o *agatística* del utilitarismo presentada por Moore<sup>30</sup>, mucho menos lo es en su variante hedonista que hace depender la corrección del aumento de placer.

### «Correcto»: la consideración positiva

A lo largo de varias páginas de esta investigación nos acompaña la pregunta: ¿Es posible definir el predicado «correcto»? Ya podemos resumir los resultados del examen hecho por Ross sobre los diferentes intentos de definir este término. Ninguna de las propuestas naturalistas o no naturalistas, a juicio de Ross, es satisfactoria.

Después de toda la serie de críticas sobre las posturas *naturalistas* y *no naturalistas*, Ross expresa su opinión propia acerca de la definibilidad del predicado «correcto». Su dictamen no puede ser otro que el siguiente: «correcto» es una no-

<sup>27</sup> C. B., p. 25(11). Soldenhoff considera como un poco arbitraria la interpretación rossiana de la suposición de Moore frente al predicado «correcto» presentada en *Ethics*. (Cfr. S. Soldenhoff, *O intuicjonizmie etycznym...*, p. 50).

<sup>28</sup> El *fundamento* de la corrección de los actos correctos puede ser también denominado, según la terminología de Moore, como la *razón* de dicha corrección. (Cfr. G. E. Moore, *Ethics*, London 1966, p. 18). No vamos a tratar la cuestión de si la maximalización del bien es realmente lo que fundamenta la corrección de los actos correctos. El estudio de este asunto excede el marco de la presente investigación.

<sup>29</sup> Sobre el modo rossiano de justificar los juicios éticos cfr. P. Stratton-Lake, *Pleasure and Reflexion in Ross's Intuitionism*, [en:] *Ethical Intuitionism: Re-evaluation*, ed. P. Stratton-Lake, Oxford 2002, p. 114–119.

<sup>30</sup> Ross, al referirse a la postura de Moore, prefiere hablar del utilitarismo ideal. (Cfr. C. B., p. 23). Un artículo de David Wiggins trata de modo muy extenso la crítica rossiana de utilitarismo de Moore. Cfr. D. Wiggins, *The Right and the Good and W. D. Ross's Criticism of Consequentialism*, *Philosophy* 97 (2000) supl., p. 175–195.



ción indefinible, o dicho de otro modo, es una noción última e irreductible a categorías naturalistas o no naturalistas<sup>31</sup>. Para no dejar ni sombra de la opinión contraria, Ross añade: “Cuanto más pensamos en el término «correcto», tanto más probable es que consideremos que se trata de un término indefinible y que cuando alguien intenta definirlo o bien nombrará algo totalmente diferente de él o bien utilizará un término que es un mero sinónimo”<sup>32</sup>.

Con este juicio, Ross se inscribe en una tradición presente en la filosofía de habla inglesa a partir de siglo XVIII que considera las nociones básicas de ética como simples e irreductibles<sup>33</sup>. A diferencia de la postura del Moore de los *Principia Ethica*, Ross aplica la indefinibilidad al predicado «correcto». Al resaltar que «correcto» es irreductible y, por eso, independiente de lo bueno, Ross se define a sí mismo como un deontologista ético<sup>34</sup>.

Si meditamos sobre la indefinibilidad de la corrección, cabe indagar si el rector de Oriel College ha hecho un examen exhaustivo de todas teorías éticas que se ocupan de esta cuestión. Al prever esta objeción, Ross anuncia lo siguiente: “Creo que he pasado revista a todos los intentos principales de definir «correcto» (...). El que hayan fracasado no prueba que todos los intentos tengan que fracasar, aunque sí crea la *presunción* de que ello habrá de ocurrir”<sup>35</sup>. La *presunción* de la que habla Ross en dicha frase es, a nuestro juicio, incluso necesaria para hacer más coherente su sistema ético. Al no definir el adjetivo «correcto», lo hacemos de algún modo independiente del adjetivo «bueno». Que el predicado «correcto» es indefinible se habría podido incluso predecir recordando el juicio de nuestro autor sobre «correcto» y valor. Como con decisión opina Ross: “(...) «correcto» no designa en absoluto una forma de valor”<sup>36</sup>.

Parece que la cuestión de la definibilidad de «correcto» queda resuelta. En sus consideraciones de tipo meta-ético sobre «correcto», nuestro autor no se satisface con la constatación que subraya su indefinibilidad. Sirviéndose de las tesis expuestas por C. D. Broad, en su libro *Five Types of Ethical Theory*, Ross vuelve a la

<sup>31</sup> Cfr. *F. E.*, p. 37; *C. B.*, p. 26–27. En *Lo correcto y lo bueno* está más subrayada la *irreductibilidad* de lo «correcto». En los *Fundamentos de Ética* el hincapié está puesto en la *indefinibilidad* de dicho predicado.

<sup>32</sup> *F. E.*, p. 38.

<sup>33</sup> Ross sigue en este caso la línea de Price, Sidgwick y Moore.

<sup>34</sup> Cfr. T. J. Higgins, *Ethical Theories in Conflict*, Milwaukee 1967, p. 26–33.

<sup>35</sup> *F. E.*, p. 38. La cursiva es nuestra. Ross trata esta cuestión de modo más extenso concluyendo sus reflexiones éticas en el último capítulo de la misma obra (ibidem, p. 271). He aquí el texto correspondiente: “Creo haber pasado revista a las tentativas más importantes que se han hecho para definirla [la corrección] (...) y espero haber dado razones suficientes para sostener que ninguna combinación de términos no éticos expresa lo que queremos *significar* al decir corrección, por mucho que podamos pensar que las acciones que tienen tal o cual característica no ética *deban ser* necesariamente correctas. Y después, pasando las tentativas de definir la corrección mediante el empleo de otros términos *éticos*, como la capacidad de producir lo que es bueno, he tratado de demostrar que esto no expresa lo que queremos *significar* con «correcto», aunque pensemos que todos los actos que tienen ese carácter *son* correctos y que los demás no lo son. Si estos argumentos son válidos, la corrección moral es una característica indefinible (...)”.

<sup>36</sup> *C. B.*, p. 139.



A esta última conclusión Ross añade algunas observaciones que pueden ayudar a la comprensión del tema discutido. Nuestro pensador propone el siguiente ejemplo: “Supongamos el caso de un hombre que tenga que escoger entre dos acciones, cada una de las cuales da lugar a algún bien y a algún mal, y que la acción *A* produciría un mayor saldo de bien que la acción *B*. Entonces la acción *B* será moralmente adecuada en cierta medida y en cierto sentido, porque producirá algún bien, pero no deberíamos llamarla una acción correcta. No todos los grados de adecuación moral harán que una acción sea correcta. Por otra parte – continúa Ross – es necesaria la *completa* adecuación para que una acción sea correcta; pues la acción *A* será correcta, aunque en vista del hecho de que producirá algún mal no resulte *completamente* adecuada moralmente”<sup>41</sup>. Ross concluye el ejemplo expuesto diciendo: “Corrección, pues, no ha de ser identificada ni con cualquier grado de adecuación, ni con la adecuación completa, sino sólo con la máxima suma de adecuación posible en una situación dada”<sup>42</sup>.

La conclusión rossiana que acabamos de presentar no nos sorprende. Para decir que un acto es más correcto que otro no es necesario fijarnos en cuál de ellos producirá más bien. “Llamamos correcto el acto más adecuado posible en las circunstancias” repite Ross<sup>43</sup>. Su conclusión es concorde con los principios de su sistema deontológico ya conocidos por nosotros: “«correcto» es indefinible e independiente de «bueno»”; “lo correcto no necesariamente ha de ser moralmente bueno”; “«correcto» no designa en absoluto una forma de valor”<sup>44</sup>.

Respecto al tema de la corrección moral, Ross finaliza planteando la siguiente cuestión<sup>45</sup>. Podemos suponer que la adecuación como tal es un auténtico género. Dentro de este género podemos distinguir varias especies. Ross destaca las tres siguientes: a) la adecuación *utilitaria*; b) la adecuación *moral*; c) la adecuación *estética*. En el caso de la adecuación utilitaria se puede hablar, por ejemplo, de un «camino correcto» o de una «llave correcta». La adecuación moral remite a un «acto correcto», o a una «emoción correcta». Finalmente, en la adecuación estética se puede señalar el ejemplo de la «correcta ubicación de un elemento en un todo bello». A Ross le interesa determinar si estas especies de adecuación tienen algo en común.

Primeramente nuestro autor pregunta por la relación entre la adecuación *utilitaria* y la *moral*: “¿Están las dos adecuaciones vinculadas entre sí como el «colori-

<sup>41</sup> *F. E.*, p. 46.

<sup>42</sup> *Ibidem*. Ross añade que el máximo grado de adecuación posible en las circunstancias dadas será también decisivo a la hora de elegir entre dos actos de cumplimiento de la promesa, cuando tenemos que elegir entre uno y otro.

<sup>43</sup> *F. E.*, p. 46.

<sup>44</sup> Reflexionando sobre lo que Ross acaba de decirnos acerca de la adecuación moral tenemos una curiosidad que se traduce en las siguientes preguntas: ¿Cómo es posible discernir y decidir que un acto es el más adecuado o apropiado en una situación dada? ¿Existe algún criterio que nos ayude a emitir un juicio acertado? Ambas preguntas interesantes tenemos que dejarlas sin respuesta. Para responder hay que estudiar la parte axiológica del sistema rossiano que excede el marco de la presente reflexión.

<sup>45</sup> Cfr. *ibidem*, p. 46–47.

do» del rojo está relacionado con el «colorido» del azul (...)»<sup>46</sup>. Ross se remite a la opinión de Aristóteles sobre los diferentes significados de «bueno», y no considera que el uso de la palabra «adecuación» en ambos casos sea la mera ambigüedad en el empleo de dicho término<sup>47</sup>. Pero contradice la verdad alguien que mantuviera que la adecuación moral es un ejemplo de la adecuación utilitaria. No es posible, a juicio de Ross, admitir que un acto correcto es aquel “que sirve a un propósito humano o sirve a los propósitos humanos mejor que cualquier otro acto posible en las circunstancias”<sup>48</sup>. Para probar esta opinión, Ross echa mano de la intuición que tenemos acerca de los asuntos éticos: “(...) Sólo tenemos que examinar cuidadosamente si esto es lo que queremos decir al llamar correcto un acto para convencernos de que no es así”<sup>49</sup>. De nuevo, como podemos observar, nuestro autor rechaza la posibilidad de la explicación utilitarista de un acto correcto. Pero a pesar de esta línea de interpretación de los hechos morales, Ross es capaz de aceptar la existencia de un vago elemento de semejanza entre los dos tipos de adecuación. Esta semejanza se refiere, en opinión del filósofo oxoniense, a una reacción favorable que podemos experimentar ante ambas adecuaciones.

Nos queda por examinar todavía otra relación, es decir, la que podemos suponer entre la adecuación *moral* y la *estética*. He aquí como Ross percibe una cierta coincidencia entre las señaladas adecuaciones: “Parece haber algo no del todo diferente en la forma en que una situación exige cierto acto y la forma en que una parte de un todo bello exige las otras partes. Aquí, como en el caso de un acto correcto, no se trata de una subordinación a un propósito extraño; existe una armonía tan directa entre las partes de la composición como entre una situación moral y el acto que la completa. La armonía no es del mismo tipo: la corrección no es la belleza; pero parece existir una afinidad auténtica, que justificó a los griegos a aplicar la palabra *καλόν* a ambas”<sup>50</sup>. Ross confirma, pues, la existencia de una relación entre las dos especies de la adecuación: la estética y la moral.

Todas estas reflexiones que acabamos de presentar llevan a Ross a emitir un juicio final sobre la corrección en su aplicación ética: “(...) La corrección moral constituye una característica compleja. Incluye en ella la cualidad genérica de la

<sup>46</sup> Ibidem, p. 46.

<sup>47</sup> La alusión a la opinión del Estagirita es un elemento que podemos encontrar con bastante frecuencia en los escritos de Ross. Eso se debe indudablemente a su excelente conocimiento de Aristóteles y su formidable aportación a los estudios dedicados a este autor.

<sup>48</sup> *F. E.*, p. 46.

<sup>49</sup> Ibidem.

<sup>50</sup> Ibidem, p. 47. Al margen de la opinión de Ross, nos permitimos presentar una glosa sobre el uso de la palabra *kalón*. Según Robert Spaemann los griegos en los tiempos de Platón disponían de dos vocablos distintos para designar lo bueno: *agathón* y *kalón*. Lo «bueno» entendido bajo *agathón* significaba lo conveniente, lo provechoso o lo deseable. *Kalón*, es decir, lo «bello» significaba lo moralmente bueno. “Los griegos – comenta Spaemann – no creían que lo bueno fuera siempre bello, ni lo bello siempre bueno, es decir admitían que lo ventajoso no es siempre noble ni lo noble forzosamente ventajoso”. (R. Spaemann, *Felicidad y benevolencia*, Madrid 1991, p. 36–37). Obviamente, en el sistema de Ross, *kalón* se refiere a una afinidad entre lo correcto y lo bello. Lo moralmente bueno es diferente, según Ross, de lo correcto. La opinión rossiana, a la luz del parecer de Spaemann, sería una discontinuidad con el pensamiento clásico.

adecuación (*suitability*), que comparte con la correcta ubicación de un elemento en un todo bello. E incluye en sí la diferencia que la distingue de toda otra forma de corrección distinta de ella. Se trata de una característica compleja, que incluye en sí un elemento genérico y un elemento diferencial. Ahora bien, la rojez, a pesar de ser compleja, no es definible; podemos definirla cuando decimos que es un tipo de color, pero no podemos completar la definición, pues si tratamos de enunciar lo que la distingue de los otros tipos de color sólo podemos decir que es la rojez. Del mismo modo podemos comenzar a definir la corrección moral, porque podemos decir que consiste en un tipo de adecuación, pero no podemos completar la definición, pues si nos preguntamos de qué tipo de adecuación se trata sólo podemos decir que se trata del tipo de adecuación en que consiste la corrección<sup>51</sup>. Para finalizar su conclusión Ross añade que no es posible progresar más en el análisis de la corrección moral.

A la luz del texto que acabamos de citar aparece, a nuestro juicio, la definitiva respuesta de Ross en la cuestión de la definibilidad de lo correcto. Dicha respuesta subraya, por un lado, la convicción de que la corrección misma es *indefinible* y, por otro, de que la corrección en su aplicación moral es una *característica compleja*. Es una *cualidad relacional* o *adecuación* (*suitability*) que tiene afinidades con el ámbito estético. Se refiere a los actos y contiene en sí un elemento genérico y un elemento diferencial. Por medio del elemento diferencial, o mejor dicho, por medio de la diferencia específica es posible distinguir la aplicación moral de ese predicado. Al usar la exacta formulación de Ross referente a la diferencia específica, ésta “no podía expresarse sino repitiendo la frase «moralmente correcto» o un sinónimo, así como lo que distingue al rojo, que es una especie de color, sólo puede ser indicado diciendo que es aquel color que es rojo<sup>52</sup>”.

Si repasamos las principales conclusiones de nuestra investigación hemos de subrayar que Ross percibe lo correcto como independiente del motivo y diferente de lo moralmente bueno. Lo correcto se refiere principalmente a los actos mientras que lo bueno se refiere a las acciones<sup>53</sup>. A juicio del rector del Oriel College, un acto correcto como tal no tiene valor en sí mismo. La corrección moral aparece como indefinible e irreductible a cualquier otro predicado ético que no sea su sinónimo<sup>54</sup>. Algunas de las características señaladas en las definiciones de «correcto» examinadas por Ross (como, por ejemplo, la de producir el máximo bien) pueden ser, a lo sumo, consideradas como factores en los que se fundamentan los actos correctos. Nuestro autor no se contenta con la persuasión de que la «corrección» es indefinible. Sirviéndose de la tesis de C. D. Broad, acepta la posibilidad de contemplar la corrección moral en las categorías de algo apropiado (*appropriateness*) o adecuado (*fitness*) frente al resto de los elementos de una situación moral. En este contexto, la corrección se presenta como una *característica compleja*

<sup>51</sup> *F. E.*, p. 47.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 271.

<sup>53</sup> Vemos que Ross no siempre guarda en sus escritos esta división.

<sup>54</sup> Como sinónimos de lo correcto Ross señala lo obligatorio y el deber.

o un *predicado relacional* perteneciente al género de *adecuación* con la diferencia específica sobre la cual solamente podemos decir que es *moral*. Con eso finaliza el intento de definir la esencia de «correcto», y hay que considerarlo como no logrado al no poder definir la diferencia específica. La adecuación moral guarda, además, una afinidad con la adecuación estética. La búsqueda del significado de «correcto» presentada en las páginas de los *Fundamentos de Ética* demuestra, en comparación con *Lo correcto y lo bueno*, la profundización y el progreso del pensamiento ético de Ross.

## ZNACZENIE ŚLUSZNOŚCI MORALNEJ WEDŁUG W. D. ROSSA

### Streszczenie

Twórczość Williama Davida Rossa (1877–1971), długoletniego rektora Oriel College w Oxfordzie, wpisuje się w główny nurt brytyjskiej etyki analitycznej rozwiniętej w pierwszych dziesięcioleciach XX w. Opierając się na sposobie uprawiania filozofii zaprezentowanej przez G. E. Moora i H. A. Pricharda, Ross pogłębia osiągnięcia tych myślicieli, starając się przedstawić spójny system poglądów moralnych spod znaku intuicjonizmu etycznego. Jednym z głównych punktów zainteresowania tego brytyjskiego myśliciela jest kwestia analizy podstawowych pojęć etycznych. W niniejszym artykule zostają zaprezentowane osiągnięcia Rossa dotyczące problemu definiowalności i znaczenia słuszności moralnej (*rightness*). Słuszność moralna, wedle Rossa, jest niedefiniowalna i nie da się jej sprowadzić do jakiegokolwiek orzecznika etycznego, który by nie był jej synonimem. Posługując się opinią C. D. Broada, rektor Oriel College widzi słuszność moralną w kategoriach czegoś, co jest adekwatne lub właściwe (*appropriateness*) w stosunku do innych czynników danej sytuacji moralnej. Słuszność jest pewną charakterystyką złożoną (predykatem pozostającym w relacji do innych czynników sytuacji moralnej). Przynależy ona do rodzaju adekwatności, o której różnicy gatunkowej możemy powiedzieć tylko, że jest ze sfery moralnej. Adekwatność moralna pozostaje ponadto w sferze podobieństwa do adekwatności znanej ze świata estetyki. Analiza definiowalności orzecznika «słuszny» służy jednocześnie prezentacji metody filozoficznej Rossa.